

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE****71****ALCALÁ DE HENARES NÚMERO 6****EDICTO**

Doña Elia Lozano Sanz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de primera instancia número 6 de Alcalá de Henares.

Da fe: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento sobre familia, divorcio contencioso, número 1.614 de 2016, instados por el procurador don Javier Fraile Mena, en nombre y representación de doña María Teresa Frías Ruiz, contra don Genaro Ureña Turbi, en los que se ha dictado el 6 de marzo de 2018 sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que, estimando íntegramente la demanda interpuesta por doña María Teresa Frías Ruiz, frente a don Genaro Ureña Turbi, debo declarar y declaro haber lugar al divorcio del matrimonio de ambos celebrado en Azuqueca de Henares (Guadalajara, España), el día 5 de marzo de 2005, disolviendo el mismo con todos los pronunciamientos legales inherentes. Y todo ello sin expresa condena en costas a la parte demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe interponer recurso de apelación por escrito ante este Juzgado en el plazo de veinte días siguientes al de su notificación y del que conocería la Audiencia Provincial de Madrid.

Una vez firme la presente resolución, comuníquese al Registro Civil donde se halle inscrito el matrimonio.

Así, por esta mi sentencia, en nombre del rey, lo pronuncio, mando y firmo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio del demandado don Genaro Ureña Turbi y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se ha acordado notificar la citada resolución por edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

El texto completo de la resolución que se notifica está a disposición del interesado en la Secretaría de este Tribunal.

En Alcalá de Henares, a 5 de julio de 2018.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(02/25.130/18)

